



030



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y EL BASEL INSTITUTE ON GOVERNANCE SUCURSAL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC** en adelante se nominará GR APURÍMAC, con RUC N° 20527141762, debidamente representado por su Gobernador PERCY GODOY MEDINA, identificado con DNI N° 44338336, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, Cercado, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac; y, de la otra parte, el **BASEL INSTITUTE ON GOVERNANCE SUCURSAL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **BASEL INSTITUTE**, con RUC N° 20601422469, debidamente representado por su Director para el Perú, **Sr. Oscar Humberto Solórzano Salvador**, identificado con DNI N° 19082929 y con poder inscrito en el Asiento A00002 de la Partida Registral N° 13562756 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. Jorge Basadre Grohmann N° 870, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.



Toda referencia al **GR APURÍMAC** y **BASEL INSTITUTE** en forma conjunta, se entenderá como "**LAS PARTES**", quienes convienen en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Como parte de una iniciativa de la Cooperación Económica Suiza - SECO, ha sido aprobado para su ejecución el Programa "Fortalecimiento de la Gestión de Finanzas Públicas a nivel Subnacional en el Perú (2024-2028)" (en adelante el Programa), cuyo objetivo general es fortalecer la capacidad de los Gobiernos Subnacionales a fin de incrementar la eficacia, eficiencia, calidad y transparencia de la gestión de las finanzas públicas y de esa manera lograr que la asignación y ejecución de los recursos públicos redunde en una mejor provisión de los servicios básicos hacia los ciudadanos.
- 1.2. El ámbito de intervención del Programa comprende los Gobiernos Regionales de Apurímac, Cusco, Lambayeque, La Libertad, San Martín y Piura y las Municipalidades Provinciales de Abancay, Cusco, Trujillo, San Martín y Piura.
- 1.3. La agencia implementadora del Programa es **BASEL INSTITUTE**.
- 1.4. El **BASEL INSTITUTE** es un centro interdisciplinario que ofrece asesoramiento relativo a políticas públicas y brinda asistencia técnica en el área de buena gobernanza en los niveles público y corporativo. Fue fundado en el año 2003 como una institución independiente y sin fines de lucro, especializada en la lucha contra la corrupción y otros delitos financieros, encontrándose asociada a la Universidad de Basilea en Suiza. Está registrado en el Cantón Basel - Suiza, en la Ficha CH-270.7.002.858-0 (Handelsregister des Kantons Basel-Stadt).
- 1.5. El **GR APURÍMAC** es una persona jurídica de derecho público. Con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y jurisdicción. Tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible y garantizar el ejercicio









de los derechos y, a la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer lineamientos de mutua cooperación entre **LAS PARTES** que permita cumplir la programación y desarrollo de acciones conjuntas y/o coordinadas en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades institucionales en las actividades previstas por el Programa.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES dentro de sus fines y objetivos institucionales expresan su deseo de cooperar y trabajar de manera conjunta, en especial en la propuesta metodológica del Programa, que en líneas generales comprende:


- 
- 
- 
- 
- a) Brindar asistencia técnica en materia de gestión de finanzas públicas y lucha contra la corrupción.
 - b) Apoyar en la elaboración y la implementación de un Plan de Acción para el fortalecimiento de la gestión financiera pública del gobierno subnacional firmante como beneficiario. Los Planes de Acción serán instrumentos que estructuren en tiempo y temas las oportunidades de mejora encontradas a través de las evaluaciones en gestión financiera pública desarrolladas.
 - c) Establecer una plataforma de intercambio y aprendizaje entre pares sobre temas técnicos en los distintos beneficiarios del Programa.
 - d) Analizar el estado situacional de la gestión de las finanzas públicas para contar con una línea de base, indicadores y metas, a fin de asegurar un adecuado proceso de monitoreo y evaluación, y de esa manera contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que las obligaciones contraídas por ambas en el presente convenio no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, con referencia a los gastos que irroque la implementación de la asistencia técnica, estos serán financiados por el Programa. Por su parte, el **GR APURÍMAC**, deberá brindar apoyo con recursos humanos, técnicos y administrativos, así como el espacio físico y materiales que se requieran para el logro de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Corresponde a **BASEL INSTITUTE**:

- 
- a) Brindar asistencia técnica a nivel subnacional en materia de gestión de las finanzas públicas con cargo a los recursos de la contribución de SECO al Programa.
 - b) Brindar asistencia técnica para la elaboración del Plan de Acción.
 - c) Colaborar con las actividades que fomente el desarrollo en habilidades en materia de gestión de las finanzas públicas en el marco del Programa.



030

- d) Monitorear la ejecución y evaluar las actividades previstas en el Programa.
- e) En el marco de la implementación de la asistencia técnica a desarrollarse, facilitar la coordinación con otras Entidades del sector público rectoras en las áreas temáticas del Programa.

Corresponde al **GR APURÍMAC**:

- a) Velar por la correcta implementación de los Planes de Acción.
- b) Participar en las reuniones de coordinación cuando se solicite.
- c) Apoyar la cooperación horizontal –aprendizaje de pares- entre las entidades participantes del Programa.
- d) Conformar y poner a disposición el personal técnico necesario para el desarrollo y la ejecución de las actividades del Plan de Acción.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Para el desarrollo de las actividades contempladas en el Programa, el presente **CONVENIO** entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración hasta abril de 2028.

Sin perjuicio de la duración establecida, el **CONVENIO** podrá ser resuelto por:

- i. Acuerdo de **LAS PARTES**.
- ii. Incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de **LAS PARTES**.
- iii. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- iv. Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, sin expresión de causa.

La decisión de dar por terminado el **CONVENIO** deberá comunicarse por escrito. La terminación surtirá efectos 15 días después de la fecha de recepción de dicha comunicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MECANISMOS OPERATIVOS

7.1 Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, **LAS PARTES**, a través de los/as coordinadores/as convienen en elaborar y aprobar Planes de Acción que determinen las actividades a implementar en el marco del presente **CONVENIO**.

7.2 Los/as coordinadores/as designados/as según la Cláusula Octava del presente **CONVENIO**, a convocatoria de cualquiera de **LAS PARTES**, se reunirán para identificar las actividades prioritarias que conformarán los citados Planes de Acción.

7.3 El procedimiento a seguir para la elaboración y la implementación de cada Plan de Trabajo Anual es el siguiente:

- a) El Plan de Acción a elaborar y ejecutar por el **GR APURÍMAC** y el **BASEL INSTITUTE**, a través de su Director de Programa o a quien designe, deberá detallar los objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuesto estimado, fuentes de financiamiento, y la entidad responsable de la ejecución, entre otros.
- b) El Plan de Acción constituye un documento dinámico, susceptible de ser reajustado de acuerdo con las condiciones que se presenten en su ejecución.



- c) El coordinador del convenio por parte de **BASEL INSTITUTE**, elaborará un reporte anual conteniendo las actividades desarrolladas según el Plan de Acción. Asimismo, deberán de precisar los avances logrados en el marco del presente **CONVENIO**, los cuales serán remitidos a la Gerencia Regional **GR APURÍMAC**.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

8.1 Las coordinaciones para la ejecución del presente **CONVENIO** se realizarán a través de:

- Por el **GR APURÍMAC**: El/la Gerente General, o a quién este designe como su representante
- Por el **BASEL INSTITUTE**: El/la directora del Programa.

8.2 La designación de cada representante se formalizará, de ser el caso, mediante comunicación escrita.

CLAUSULA NOVENA: NO EXCLUSIVIDAD

El presente **CONVENIO** no impedirá a **LAS PARTES**, la celebración o ejecución de acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de los fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

10.1 **LAS PARTES** se obligan a cumplir rigurosamente y de buena fe todas las leyes y regulaciones aplicables al presente **CONVENIO**.

10.2 **LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente **CONVENIO**. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para tomar las medidas correctivas impuestas por la ley.

10.3 En caso de que una de **LAS PARTES** tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a la otra parte en su responsabilidad administrativa, civil, imagen o prestigio, deberá informar de inmediato de este hecho a la parte afectada, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La celebración del presente **CONVENIO** no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal, cuentas en participación o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no la creación de una persona jurídica. En consecuencia, el presente **CONVENIO** no implica solidaridad alguna entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL



03

030

La relación entre **LAS PARTES** se sujeta a lo dispuesto en el presente **CONVENIO**. No existe relación laboral alguna entre **LAS PARTES**. En este sentido, los/as trabajadores/as de una de **LAS PARTES** no adquieren relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

- 13.1 **LAS PARTES** suscribientes del presente **CONVENIO** asumen el compromiso de respetar el ordenamiento jurídico vigente, así como cualquier derecho patrimonial, moral y/o intelectual de terceros.
- 13.2 **LAS PARTES** dejan constancia que ninguna será responsable por el desarrollo y ejecución de las propuestas, actividades y/o trabajos que desarrolle la otra parte y que se encuentren vinculadas a sus funciones. En ese sentido, cualquier acción que **LAS PARTES** ejecuten serán de exclusiva responsabilidad de cada una, liberando a la otra de cualquier responsabilidad civil, administrativa o de cualquier otra índole, frente a entidades y frente a terceros por dichas actividades. Lo señalado incluye la exoneración de responsabilidad por parte de una de **LAS PARTES** por las opiniones, información, entre otros, que emita o proporcione la otra parte en la ejecución del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 14.1 **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.
- 14.2 La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporciona. La divulgación de la información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. En caso de incumplimiento la institución perjudicada, se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.
- 14.3 **USO DE LOGOS INSTITUCIONALES:** En todos aquellos casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos, **LAS PARTES** consideren necesario hacer uso de los logos de la otra parte, debe pedir autorización por escrito, especificando el uso para el que se solicita y el tipo de aplicación publicitaria y/o promocional en el que se utilizaría (gráfica, electrónica, etc.). La autorización deberá ser expresa, otorgarse por escrito y especificar el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia de la misma. El incumplimiento de la obligación prevista en esta disposición generará el derecho de la parte afectada de resolver en forma automática y de pleno derecho el presente **CONVENIO**.
- 14.4 **LAS PARTES** entienden que, con la firma del presente **CONVENIO**, no adquieren ningún derecho de uso sobre los logos, lemas, productos y demás derechos de propiedad



intelectual sobre su razón social, señales de marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una.

- 14.5 **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES** se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros del **CONVENIO**. Asimismo, es potestativo de **LAS PARTES** realizar visitas inopinadas para constatar las medidas de seguridad de la información que se están aplicando.
- 14.6 Toda información compartida proporcionada o compartida entre **LAS PARTES** no podrá ser transferida ni compartida con terceros, sea con fines de lucro o a título gratuito, sin previo consentimiento de **LAS PARTES**.
- 14.7 El cumplimiento de dicho deber, alcanza a todos los funcionarios, servidores o empleados de **LAS PARTES**, cualquiera sea su modalidad de contratación. Dicho deber continuará aplicándose inclusive luego de efectuar sus labores y después de culminado el **CONVENIO**.
- 14.8 **PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES: LAS PARTES** manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa peruana en materia de Protección de Datos Personales, en especial a la Ley N° 29733 y su reglamento, comprometiéndose a dar un tratamiento y uso debido a los datos de tal naturaleza que pudieran obtener en ejecución del presente **CONVENIO**.
- 14.9 Asimismo, **LAS PARTES** garantizan que cuando, entre ellas, se proporcionen o intercambien datos personales, incluyendo datos sensibles, los mismos serán tratados conforme a la normativa de la materia, en especial a la Ley N° 29733, de corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES no podrán transferir o ceder parcial o totalmente su posición en el presente **CONVENIO**, salvo autorización expresa y por escrito de la otra parte.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO

- 16.1 Para los efectos que se deriven del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.
- 16.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.
- 16.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente **CONVENIO** debe ser notificado a la otra parte al domicilio consignado en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



01
030

17.1 Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO**, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** a la celebración del presente **CONVENIO**.

17.2 En caso de que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días hábiles de iniciado el trato directo; la misma deberá ser resuelta en la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima.

CLAÚSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

18.1 Cualquier modificación de los términos contenidos en el **CONVENIO**, deberá efectuarse mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad, con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

18.2 Las adendas que se suscriban para la modificación del **CONVENIO**, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo disposición distinta expresada por **LAS PARTES**.

En señal de conformidad con los términos y condiciones de las cláusulas del presente **CONVENIO**, ambas partes lo suscriben en dos (02) ejemplares, de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los ... 16 días del mes de ... OCTUBRE del año 2024.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PERCY GODOY MEDINA
Governador

PERCY GODOY MEDINA
Governador
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Oscar Humberto Solórzano Salvador
Director
Basel Institute on Governance Sucursal Perú